



DECRETO EDIL N° 06/2021
Carapari, 13 de mayo de 2021

MANUAL DE PUESTOS Y DESCRIPCION DE FUNCIONES (MPDF)

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, Ley 2027, Ley 2341, D.S. N° 181, D.S. 23318-A, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

Que, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, La Ley de 2027 Estatuto del Funcionario Publico en su art. 4 señala que: *“Servidor Público es aquella personas individual que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. De igual manera en su art. 6 señala que “No están sometidos al presente estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que con carácter eventual o para la prestación de un servicio específico o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulado en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable a cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.*

Que, el Decreto Supremo N° 181 de la Normas Básicas del Sistema de Administración de BIENES y Servicios en su art. 5 inc. qq) *“Servicio de Consultoría Individual de Línea: Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los TERMINOS DE RWEFERENCIA y las condiciones establecidas en el contrato”.*

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización *“Andrés Ibáñez”* establece en su art. 7 que: I. *El régimen de Autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la tomas de decisiones, la*



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del País.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, *regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su art. 4 dispone que: "La organización del Gobierno autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos.*

Que, la Ley N° 482 y en su art. 24 párrafo I señala que: El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal está conformado por : a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, b) Las Secretarías Municipales y en su artículo 25, el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante decreto municipal.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles, tipo de disposición utilizada para el ejercicio competencial.

Que, el Decreto Edil N° 020/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por el Lic. Wilman Peña Miranda, Alcalde Municipal de Carapari, en su artículo segundo aprueba el Manual de Puestos y Descripción de funciones (MPDF), para el Gobierno Municipal de Carapari. A requerimiento institucional se actualiza y se ajusta el Manual de Puestos y Descripción de Funciones, correspondiendo la derogación del mencionado artículo.

Que, el Informe técnico DAF. G.A.M.C. N° 02/2021, de 11/05/2021 emitido por la Ing. Ana Laura Silva Fernández directora administrativa financiera señala en su parte en aspectos generales que: *El Manual de puestos y descripción de funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari del Órgano Ejecutivo, es un documento que se constituye en el instrumento técnico, administrativo, normativo y orientador de la gestión Municipal. En él se describe de manera ordenada y detallada todo lo concerniente al funcionamiento organizacional de las unidades que conforman el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. En el contenido del manual de puestos, se identifican y precisan los niveles jerárquicos, dependencia supervisión, relaciones interinstitucionales e interinstitucionales objetivos funciones y atribuciones que compete a cada unidad considerada en la Estructura organizacional del Órgano Ejecutivo". El manual de puestos y descripción de funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de la unidades y áreas organizacionales funciones inherentes a cada una de ellas relaciones intra e interinstitucional".*

Que, el Informe técnico DAF. G.A.M.C. N° 02/2021, en sus conclusiones señala: *Por lo analizado líneas arriba se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari debe realizar la actualización y ajuste del Manual de Puestos y Descripción de Funciones para adecuarse a la normativa vigente en el país y contar con un documento que sea aplicable al Municipio a las acciones y funciones del personal permanente y que se encuentre dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. Y en su parte recomendativa señala: Se recomienda al Alcalde Municipal proceder a la Actualización y Ajuste del Manual de Puesto y Descripción de Funciones en función a la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y en función a que los consultores en línea y el personal de servicios de terceros no son considerados*



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Región Autónoma del Gran Chaco

Tarija - Bolivia

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



funcionarios públicos y por lo tanto no deben estar sus funciones definidas dentro del Manual de Puestos y Descripción de Funciones, asimismo en atención a las y otras consideraciones desarrolladas en el presente informe. De la misma manera se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Jurídica para que elabore el informe legal correspondiente, para que se realice el análisis legal y vierte su opinión y recomendación sobre la actualización y ajuste del Manual de Puestos y Descripción de Funciones.

Que, el Informe Legal N° 110/2021 de 12 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Miriam Flores Escalante, Directora Jurídica del GAMC en sus conclusiones señala: *Con la fundamentación, técnica expuesta precedentemente, en el informe técnico DAF G.A.M.C. N° 02/2021, emitido por la Directora Administrativa Financiera quien previo análisis de los puntos tratados en dicho informe, recomienda proceder a la Actualización y ajuste del Manual de Puesto y Descripción de Funciones en función a la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. Conforme lo establecido en la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público, mismo que en su art. 6 dispone que "No están sometidos al presente estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que con carácter eventual o para la prestación de un servicio específico o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulado en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable a cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". A su vez el Decreto Supremo N° 181 art. 5 inc. qq) Servicio de Consultoría Individual de Línea: Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los TERMINOS DE RWEFERENCIA y las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo el inciso ss) establece que los servicios generales, son los servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de provisión continua, tales como seguros limpieza, vigilancia y otros". Por lo que se asume que el manual de Organización y Funciones vigente no aplicaría para el personal contratado bajo la modalidad de Consultor en Línea y Servicios Generales". En su parte rcomendativa señala: "En atención a la recomendación planteada en el Informe Técnico DAF. G.A.M.C. N° 02/2021, emitido por la Directora Administrativa Financiera y considerando lo establecido en la normativa legal vigente se recomienda a su autoridad proceder a la Actualización y Ajuste del Manual de Puesto y Descripción de Funciones en función a la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari".*

POR TANTO:

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en ejercicio de sus atribuciones que le otorgan la Ley 1178, (Ley de Administración y Control Gubernamentales) y la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la actualización y reajuste del Manual de Puestos y Descripción de Funciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO SEGUNDO. - Se dispone a partir de la fecha, la implantación en la ENTIDAD de del Manual de Puestos y Descripción de Funciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.



Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

ARTICULO TERCERO. – Se deroga el artículo segundo del Decreto Edil N° 020/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, que aprueba el Manual de Puestos y Descripción de Funciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO CUARTO. - Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el Manual de Puestos y Descripción de Funciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. El Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Directores y Jefes de las distintas Unidades Operativas de la ENTIDAD.

Es dado en el Despacho Municipal en la ciudad de Carapari, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

